

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-0588-00

Teniendo en cuenta que la parte demandada no justificó su inasistencia a la audiencia celebrada el pasado 9 de junio de 2022, es del caso imponer la consecuencia procesal y probatoria de presumir por ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.¹ y así mismo se impondrá multa por valor de 5 SMLMV con destino al Consejo Superior de la Judicatura.

Se le otorga a los sancionados el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este auto para que consigne el respectivo valor a la cuenta destinada con ese fin por el Consejo Superior. Vencido dicho plazo, por Secretaría remítase certificación con constancia de ejecutoria en la que se determine la deudora y la cuantía a la Dirección Ejecutiva Seccional -Cobro Coactivo.

Así las cosas, es del caso señalar fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento, y para el efecto se señala la hora de las **9:30 a.m. del día dieciséis (16) de enero de 2023.**

Extremos procesales tengan en cuenta las consecuencias de la inasistencia para el día programado y para el efecto deben tener cuenta las herramientas tecnológicas con el fin de acceder a la audiencia de manera virtual, si a ello hubiere lugar, estando atentos los días precedentes a las indicaciones de Secretaría, quien comunicará como se llevará a cabo la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
101

Hoy 10 de noviembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AGE

¹ Numerales 3° y 4° del artículo 372 del C.G.P.

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a620a7b9d5319f1f43a8d3185dab0649b0416e00a0961c1e45e06010ec389e2**

Documento generado en 09/11/2022 03:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>